

Línea aérea de baja tensión en Alberite. Tendrá una longitud de 167 m. con conductores de cable aislado tipo RZ-0,6/1 KV de 3x70/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 20 de Octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declaran "vedados a la caza" los montes n° 187, 101 y 128 del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja
III.A.390

Estando en tramitación la constitución de un Coto Social de Caza en los montes n° 187, 101 y 128 del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja y con el objeto de impedir aprovechamientos desordenados de las especies cinegéticas en los mencionados terrenos, que puedan repercutir negativamente en la posterior elaboración del Plan Técnico a desarrollar con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética de esos terrenos, de acuerdo con el artículo 11 apartado b) de la Orden de 30 de Junio de 1989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, esta Consejería dispone:

Artículo 1°.— Se establece la veda total para el ejercicio de la caza durante el período preciso para la constitución del Coto Social de Caza dentro de la temporada cinegética 1989/90 en el monte "Sta. María y Montalbo" n° 187 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y montes "La Dehesa" y "Dehesa" n° 101 y 128 respectivamente del Catálogo de Utilidad Pública propiedad del Ayuntamiento de San Román de Cameros, que en conjunto tienen una superficie de 1.006 Has. y se encuentran situados en el término municipal de San Román de Cameros.

Artículo 2°.— Los límites del terreno cinegético vedado son los siguientes:

Norte: Términos municipales de Viguera y Soto en Cameros.
Sur: Monte "Hayedo" n° 129 del C.U.P. y Términos municipales de Torre en Cameros y San Román de Cameros.

Este: Término municipal de Soto en Cameros y monte "Quizán" n° 123 del C.U.P.

Oeste: Término municipal de Torre en Cameros.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación (Por Decreto 15/89 de 11 de Octubre), Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Orden de 20 de Octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declara "vedado a la caza" el monte n° 190 del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja
III.A.391

Estando en tramitación la constitución de un Coto Social de Caza en el monte n° 190 del Catálogo de Utilidad Pública de La Rioja y con el objeto de impedir aprovechamientos desordenados de especies cinegéticas en los mencionados terrenos, que puedan repercutir negativamente en la posterior elaboración del Plan Técnico a desarrollar con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética de esos terrenos, de acuerdo con el artículo 11 apartado b) de la Orden de 30 de Junio de 1989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, esta Consejería dispone:

Artículo 1°.— Se establece la veda total para el ejercicio de la caza durante el período preciso para la constitución del Coto Social de Caza dentro de la temporada cinegética 1989/90 en el monte "Zenzano" n° 190 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tiene una superficie de 1.147,6916 Has. y se encuentra situado en el término municipal de Lagunilla de Jubera.

Artículo 2°.— Los límites del terreno cinegético vedado son los siguientes:

Norte: Término municipal de Leza de Río Leza, Ribafrecha y fincas particulares.

Sur: Términos municipales de Santa Engracia de Jubera y Soto en Cameros.

Este: Término Municipal de Santa Engracia del Jubera.

Oeste: Término Municipal de Soto en Cameros.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación (Por Decreto 15/89 de 11 de Octubre), Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1496

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	9.325.000
2	Impuestos indirectos	2.013.332
3	Tasas y otros ingresos	19.961.668
4	Transferencias corrientes	12.000.000
5	Ingresos patrimoniales	200.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	14.500.000
TOTAL INGRESOS . . .		58.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	11.244.608
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.761.466

3	Intereses	2.329.890
4	Transferencias corrientes	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	27.000.000
9	Variación de pasivos financieros	6.464.036
TOTAL GASTOS . . .		58.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alberite, a 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la imposición de diversos tributos
III.C.1554

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17